

## RESOLUCIÓN No. 00285

**POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN VALLA DE OBRA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que mediante Radicado No. 2014ER171819 del 16 de octubre de 2014 la señora **LILIANA SANCHEZ PRIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.323.229**, en calidad de segunda suplente del Representante Legal de la Sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A**, identificada con NIT **800.161.633-4**, presenta solicitud de registro nuevo para el elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la Carrera 80D No. 7B-83 Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

Que en consecuencia, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el auto de inicio de trámite administrativo ambiental No. 3294 del 21 de septiembre de 2015, notificado de manera personal el 19 de octubre de 2015 a la señora **GLORIA MATILDE NARANJO GOMEZ** en calidad de autorizada por parte del señor **DANIEL SANCHEZ PRIETO** identificado con cedula de ciudadanía No. **10.266.522** en calidad de Representante Legal la Sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A**, con constancia de ejecutoria del 20 de octubre del 2015.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Página 1 de 11

## RESOLUCIÓN No. 00285

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, evaluó la solicitud de registro de publicidad exterior visual a un elemento tipo valla de obra convencional y emitió el Concepto Técnico No. 00112 del 05 de enero de 2016 en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

### 1. DATOS DE LA SOLICITUD

**Asunto Radicado:** 2014ER171819  
**Razón Social:** CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A  
**NIT:** 800.161.633-4  
**Representante Legal y/o Propietario del elemento de publicidad:** DANIEL SANCHEZ PRIETO  
**Cédula:** 10.266.522  
**Dirección de notificación:** Carrera 14 No 108 – 36  
**Telefono:** 2136145  
**Fecha de la visita:** No Requiere

2. **OBJETO:** Establecer si es procedente que se expida registro de un elemento tipo: VALLA DE OBRA.  
(…),

### 5. VALORACION TÉCNICA:

*Una vez evaluada la información remitida en la solicitud de registro con radicado SDA No 2014ER171819 de fecha 2014-10-16, se encontró que cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de publicidad exterior visual.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, es viable la solicitud de registro, ya que cumplió con los requisitos exigidos.*

*Se sugiere a la Dirección de Control Ambiental realizar el trámite administrativo y/o jurídico pertinente.”*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e

### **RESOLUCIÓN No. 00285**

integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que respecto al tema, la Corte Constitucional en Sentencia C- 0535 de 1996 ha reconocido frente a la Publicidad Exterior Visual que:

*“(...) la colocación de vallas y avisos afecta esencialmente el paisaje, que ha sido clasificado dentro de los denominados recursos naturales renovables.*

De otro lado, el paisaje es un recurso natural renovable que guarda una íntima relación con la identidad cultural y social de los municipios y territorios indígenas.

*(...) “La Corte concluye que el tema de la publicidad exterior visual hace parte de la noción de “patrimonio ecológico” local, por lo cual se está frente a una competencia propia de los concejos municipales y distritales, así como de los órganos de gobierno de los territorios indígenas, la cual les es asignada en función del interés territorial subyacente, pues los problemas de modificación del paisaje que le están asociados abarcan primariamente un ámbito local, por lo cual su regulación corresponde también, en principio, a las autoridades municipales y de los territorios indígenas...”*

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y dictó otras disposiciones.

Que la Ley 140 de 1994 reglamentó la Publicidad Exterior Visual en el territorio nacional.

Que los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, que reglamentan lo referente a Publicidad Exterior Visual para el Distrito Capital de Bogotá, fueron compilados mediante el Decreto 959 de 2000.

### **RESOLUCIÓN No. 00285**

Que el Código de Policía de Bogotá D.C, aprobado mediante Acuerdo 079 del 20 de enero de 2003, establece los principios básicos de la Publicidad Exterior Visual, así como otras disposiciones relativas al tema.

Que el Decreto 506 de 2003 reglamentó los Acuerdos Distritales 01 de 1998 y 12 de 2000, compilados mediante Decreto 959 de 2000.

Que el artículo 10 del Decreto 959 de 2000, estipula:

*“ARTICULO 10. Definición. Entiéndase por valla todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta. Ver el art. 88, Acuerdo Distrital 79 de 2003”.*

Que la Resolución 5589 de 2011, modificada por la Resolución 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento del registro de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

Que la Resolución 931 de 2008, reglamenta el procedimiento para el registro y desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual y el procedimiento sancionatorio en el Distrito Capital, derogando la Resolución 1944 de 2003.

Que el artículo 9 de la Resolución 931 de 2008, expresa:

*“ARTÍCULO 9°.- CONTENIDO DEL ACTO QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: Radicada la solicitud en forma completa, la Secretaría Distrital de Ambiente, verificará que cumpla con las normas vigentes.*

*De encontrarse ajustada a la ley, se procederá a otorgar el registro de publicidad exterior visual. Una vez obtenido el registro, se podrá instalar el elemento de publicidad exterior visual”.*

### **RESOLUCIÓN No. 00285**

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en el literal d) del artículo 5, lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en el literal i) de su artículo 1, que *son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “... Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que a través del numeral 1, del Artículo 5 de la Resolución 1037 del 2016, se delega en el La Subdirección De Control Ambiental De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

*“(...) Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que el citado Artículo delega a la Subdirección De Control Ambiental de La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

*“(...) Expedir los Actos Administrativos y/o actuaciones administrativas para el registro de la Publicidad Exterior Visual tipo: aviso separado de fachada, publicidad en vehículos, murales artísticos y los demás que señalen la normatividad vigente en la materia.”*

Que una vez analizada la solicitud de registro presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** Identificada con NIT **800.161.633-4**, representada legalmente por el señor **DANIEL SANCHEZ PRIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.266.522** y el resultado de la evaluación técnica efectuada mediante el Concepto Técnico No. 00112 del 05 de enero del 2016, a la luz de las normas aplicables, este Despacho encuentra que el elemento de Publicidad Exterior Visual, cumple con los requisitos establecidos en la normativa y considera que existe viabilidad para otorgar el registro de la Publicidad Exterior Visual objeto de estudio, de conformidad a los términos puntualizados en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 00285**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar a la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.** Identificada con NIT **800.161.633-4**, representada legalmente por el señor **DANIEL SANCHEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.266.522**, para instalar el elemento de publicidad exterior visual de conformidad a las siguientes características:

<b>TIPO DE SOLICITUD</b>	<b>EXPEDIR UN NUEVO REGISTRO DE PEV.</b>		
<b>NO. SOLICITUD REGISTRO Y FECHA</b>	<b>2014ER171819 del 16 de Octubre de 2014</b>		
<b>IDENTIFICACIÓN DEL ANUNCIANTE</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A</b>	<b>C.C. O NIT</b>	<b>800.161.633-4</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</b>	<b>DANIEL SANCHEZ PRIETO</b>	<b>C.C. / T.P.</b>	<b>10.266.522</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Carrera 14 No. 108 - 36</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>2136145</b>
<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE LA ESTRUCTURA EN QUE SE PUBLICITA</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A</b>	<b>C.C. O NIT</b>	<b>800.161.633-4</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</b>	<b>DANIEL SANCHEZ PRIETO</b>	<b>C.C. / T.P.</b>	<b>10.266.522</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Carrera 14 No. 108 - 36</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>2136145</b>



**RESOLUCIÓN No. 00285**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE</b>			
<b>NOMBRE</b>	<b>FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A</b>	<b>C.C. O NIT</b>	<b>800.182.281-5</b>
<b>REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</b>	<b>FERNANDO HINESTROSA REY</b>	<b>C.C. / T.P.</b>	<b>79.141.253</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>AV. EL DORADO No. 68B – 85 Piso 2</b>	<b>TELEFONO</b>	<b>3000000 Ext 91079</b>
<b>TIPO DE ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL QUE SE REGISTRA</b>			
<b>VALLA DE OBRA CONVENCIONAL</b>			
<b>TEXTO PUBLICIDAD</b>	<b>UBICACIÓN PRIVILEGIADA PARA DISFRUTAR EN FAMILIA, SENDERO DE CASTILLA, senderodecastilla@galias.com.co TEL.5707197 CEL:3206830383, CONSTRUYE, Y VENDE LAS GALIAS CONSTRUCTORA, www.galias.com.co ETAPA 1 RES 12-4-0805 FECHA DE EXPEDICIÓN 19 DE FEBRERO 2014</b>	<b>CARÁCTER O FIN DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</b>	<b>OBRA</b>
<b>DIRECCIÓN EN DONDE SE INSTALARÁ LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL</b>	<b>Carrera 80 D No. 7B – 83 Localidad de Kennedy de esta ciudad.</b>	<b>ÁREA DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL.</b>	<b>48 M2</b>
<b>TÉRMINO DE VIGENCIA DEL REGISTRO</b>	<b>DURACION DEL TIEMPO DE LA OBRA</b>		

## RESOLUCIÓN No. 00285

OBSERVACIONES	N/A
---------------	-----

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El número de Registro y fecha de expedición, corresponde al número de Resolución y fecha de emisión del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Registro de Publicidad Exterior Visual será público y podrá ser consultado a través de la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**PARÁGRAFO TERCERO.** El registro como tal, no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normatividad, se modifique o traslade la publicidad exterior visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro o su actualización.

**PARÁGRAFO CUARTO.** El término de vigencia del registro de publicidad exterior visual de que trata éste artículo, se entenderá expirado cuando el responsable de la publicidad exterior visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha en que se notifique la presente Resolución.

**PARÁGRAFO QUINTO.** El registro se otorga sin perjuicio de las Acciones Populares que puedan promoverse respecto a los elementos de Publicidad Exterior Visual, de conformidad con lo previsto en el artículo 12° de la Ley 140 de 1994 y demás normas concordantes.

**PARÁGRAFO SEXTO.** La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del vencimiento del presente registro de publicidad exterior visual, el responsable de la misma podrá solicitar su prórroga ante la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se otorgará cuando la publicidad exterior visual cumpla con las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente registro de publicidad exterior visual perderá su

### **RESOLUCIÓN No. 00285**

vigencia cuando los fundamentos de derecho con base en los cuales se aprobó cambien, cuando se efectúen modificaciones a la publicidad exterior visual sin solicitar la actualización del registro dentro del término y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 931 de 2008, o aquella norma que la modifique o sustituya, o cuando se instale la publicidad exterior visual en condiciones diferentes a las registradas.

**PARÁGRAFO.** La Secretaría Distrital de Ambiente, ordenará al responsable de la publicidad exterior visual su adecuación o desmonte, para lo cual le concederá un término de tres (3) días hábiles, vencidos los cuales ordenará su remoción a costa del titular del registro.

**ARTÍCULO TERCERO.** La sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A** Identificada con NIT **800.161.633-4**, representada legalmente por el señor **DANIEL SANCHEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.266.522**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Constituir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, por el término de vigencia del registro y tres (3) meses más, por un valor equivalente a cien (100) SMMLV, a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente, a más tardar al día siguiente de otorgado el Registro, dicha póliza deberá ser remitida a la Dirección de Control Ambiental - SDA, dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.
2. Darle adecuado mantenimiento, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.

**PARÁGRAFO.** La titular del registro deberá cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la Resolución 931 de 2008 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO CUARTO.** Advertir que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente providencia, o aquellas estipuladas en la normatividad que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de

## **RESOLUCIÓN No. 00285**

2009, o aquella que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.** La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre los elementos de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de las obligaciones derivadas del registro de Publicidad Exterior Visual autorizado.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **DAVID SANCHEZ PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.266.522**, en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA LAS GALIAS S.A.**, o a quien haga sus veces en la Carrera 14 No. 108 – 36 de esta ciudad, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 08 días del mes de febrero del 2017**

Página 10 de 11

**RESOLUCIÓN No. 00285**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/02/2017
---------------------------	------	------------	------	-----	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	03/02/2017
---------------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS: CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	03/02/2017
---------------------------------	------	------------	------	-----	--------------------------------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	08/02/2017
-------------------------------	------	----------	------	-----	------------------	------------------	------------